



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTUR

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 77 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24. febrero de 2025.

**VISTO:**

El Oficio 004-2025-GR.CAJ-DRAC-CAFAE, con fecha 24 de febrero de 2025, con MAD: 10701770, sobre la Transferencia del CAFAE, del mes de febrero 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, con el Oficio 004-2025-GR.CAJ-DRAC-CAFAE, con fecha 24 de febrero de 2025, con MAD: 10701770, la Lic. Adm. Mirian Abanto Presidenta del CAFAE, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial, requiriendo la transferencia de fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para el pago del Incentivo Único, los mismos que servirán para dar atención a 115 trabajadores del D.L. 276 correspondiente al mes de febrero por un monto de **DOSCIENTO OCIENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 SOLES (S/284,772.08 SOLES)**.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000139, de fecha 09 de enero del 2025, expedida por la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, con Oficio N° 006-2024-GR-CAJ-DRAC/OAD/RRHH; el cual garantiza que existe los créditos presupuestarios, para atender el pago de Incentivo Único correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con la Ley N° 28411, por lo tanto se ha designado un monto presupuestal para la ejecución 2025; para realizar las trasferencias en forma mensual al CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el importe **DOSCIENTO OCIENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 SOLES (S/284,772.08 SOLES)**.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 77 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 febrero de 2025.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF., dispone: “Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Y del Decreto de Urgencia N° 038 - 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público...”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Supremo N° 421-2019 -EF, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, **TRANSFIERA** de acuerdo a Ley, al Comité de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fondos por la suma de **DOSCIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 08/100 SOLES (S/284,772.08 SOLES)**, correspondiente al mes de febrero del 2025, los cuales corresponde a la Sede de la Unidad Ejecutiva 100-Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca, para el pago del Incentivo Único a los Funcionarios y Servidores Nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- LA DISTRIBUCIÓN** del Incentivo Único se efectuarán a través del **CAFAE**, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del Incentivo Único en la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca, así mismo el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados a los Funcionarios y Servidores Nombrados y que se encuentren bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 bajo responsabilidad, la Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas Personal, Contabilidad, Tesorería, Planificación y oficinas correspondientes, del mismo modo publicarlo en el Portal de Transparencia y/o Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*M. Mendoza 14*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR